

CONTRATO GENERAL DE FONDOS

LARRAÍN VIAL ACTIVOS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

N°:

PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. ADMINISTRADORA (en adelante, la “Administradora”):

Razón Social: LARRAÍN VIAL ACTIVOS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
R.U.T.: 76.081.215-3.
Domicilio: Avenida el Bosque Norte 0177, Piso 3, Las Condes, Santiago, Chile.

2. AGENTE (en caso que el contrato sea suscrito por medio de un agente debidamente mandatado por la Administradora) (en adelante, el “Agente” o los “Agentes”):

Nombre o Razón Social: _____
R.U.T.: _____
Domicilio: _____

3. PARTÍCIPE (en adelante, el “Partícipe”):

Nombre o Razón Social: _____
R.U.T.: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____
Correo Electrónico: _____
Representante Legal: _____
R.U.T. Representante Legal: _____

4. FECHA: _____

SEGUNDO: APLICACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato establece las condiciones que regirán la relación del Partícipe con la Administradora en lo relativo a los aportes y rescates de cuotas, y pago de las disminuciones de capital, en uno o más fondos administrados por la Administradora o que pueda administrar en el futuro (en adelante el “Fondo” o los “Fondos”).

TERCERO: APORTES Y RESCATES

1. Aportes:

Los mecanismos y medios a través de los cuales el Partícipe podrá realizar aportes a los Fondos son los siguientes:

1. Mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora o sus agentes colocadores.
2. Presencialmente, en las oficinas de la Administradora actualmente ubicadas en Avenida el Bosque Norte 0177, Piso 3, Las Condes, Santiago, Chile.
3. En el caso de los fondos de inversión no rescatables que contemplen la suscripción de contratos de promesa de suscripción de cuotas, se estará a lo dispuesto en dicho contrato respecto a la suscripción de cuotas del fondo en cuestión.

Los aportes podrán ser efectuados en pesos chilenos o en la moneda extranjera que establezca el Reglamento Interno del Fondo respectivo o en instrumentos en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley N° 20.712 (en adelante la “Ley”) y en la Norma de Carácter General N°365 (en adelante la “NCG N°365”), o la que la modifique o reemplace, si así lo contemplare el Reglamento Interno del Fondo correspondiente.

En caso que los aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 226 o en la Norma de Carácter General N° 227, respectivamente, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, o las que las modifiquen o reemplacen.

2. Rescates:

Por su parte, los mecanismos y medios a través del cual el Partícipe podrá realizar rescates desde los Fondos son los siguientes:

1. Mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora o sus agentes colocadores.
2. Presencialmente, en las oficinas de la Administradora actualmente ubicadas en Avenida el Bosque Norte 0177, Piso 3, Las Condes, Santiago, Chile.

El pago de los rescates se hará en pesos chilenos o en la moneda extranjera que establezca el Reglamento Interno del Fondo respectivo o en instrumentos en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley y en la NCG N°365, o la que la modifique o reemplace, si así lo contemplare el Reglamento Interno del Fondo correspondiente.

En caso que los rescates (retiros o traspasos) sean respecto de aportes que constituyen Planes de Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 226 o en la Norma de Carácter General N° 227, respectivamente, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, o las que las modifiquen o reemplacen.

3. Lo anterior, sin perjuicio de los planes de inversión periódicos y programación de rescates a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta siguiente.
4. Las disminuciones de capital de fondos de inversión no rescatables, podrán ser realizadas en la forma y oportunidad que establezca el respectivo reglamento interno o la asamblea de aportantes, en caso que corresponda.

CUARTO: PLANES DE APOORTE Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS

A. Planes Periódicos de Inversión

La Administradora contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas:

1. Descuentos por planilla: Es una forma de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo que será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello, el Partícipe deberá autorizar a su empleador para que descuenta mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo correspondiente en la fecha establecida en la autorización, si esa fecha fuera día sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente. En todo caso, se tendrá por efectuado el aporte cuando su valor sea percibido por la Administradora.

Este plan sólo podrá ser utilizado, en la medida que el empleador autorizado para efectuar el descuento por planilla instruido por el empleado inversionista sea Agente de la Administradora en conformidad con la Ley. No obstante, y de conformidad con la normativa aplicable, no será necesaria su designación como Agente de la Administradora, tratándose de la contratación de planes de inversión periódica con descuento por planilla para ahorro previsional voluntario.

El plan de inversión periódica con descuentos por planilla tendrá la duración que el Partícipe determine en la solicitud y autorización respectivas.

El Partícipe podrá poner término a este plan en cualquier momento, mediante aviso directo y por escrito a la Administradora, comunicándole su voluntad en tal sentido y la fecha a partir de la cual haya instruido a su empleador dejar sin efecto la autorización de descuento correspondiente.

Este plan de inversión periódica también finalizará en caso que la relación laboral entre el Partícipe y el empleador respectivo termine, o bien, que la autorización de descuento por él otorgada quede sin efecto por cualquier causa o motivo.

2. Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito: Es una forma de suscripción y pago mensual o por la periodicidad que se indique en la solicitud de inversión periódica de cuotas por monto fijo que será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para tal efecto el Partícipe deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al Fondo correspondiente en la fecha establecida en la autorización, si esa fecha fuera día sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente. En todo caso, se tendrá por efectuado el aporte cuando su valor sea percibido por la Administradora.
3. Cargo en Cuenta Vista Bancaria: Es una forma de suscripción y pago de cuotas mensual o por la periodicidad que se indique en la solicitud de inversión periódica, por un monto fijo que será predeterminado en Unidades de Fomento o en Pesos. Este aporte será realizado mediante el cargo a una cuenta vista bancaria, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco donde aquel tiene dicha cuenta individualizada en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en el o los Fondos correspondientes a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud y en la fecha establecida en el mandato, si esa fecha fuera día sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente. En todo caso, se tendrá por efectuado el aporte cuando su valor sea percibido por la Administradora.

En caso que los aportes mencionados constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 226 o en la Norma de Carácter General N° 227, respectivamente, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros o las que las modifiquen o reemplacen.

B. Planes de Reinversión:

El Partícipe podrá suscribir planes de reinversión de repartos de beneficios, en la medida que dichos planes se encuentren establecidos en los reglamentos internos de los Fondos administrados por la Administradora que el Partícipe seleccione para invertir.

Para tales efectos, el Partícipe deberá indicar al momento de efectuar el aporte (en la respectiva solicitud de aporte o en un documento separado), o con posterioridad, su decisión que los repartos de beneficios sean reinvertidos en cuotas del mismo Fondo que efectúa dicho reparto.

Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de los aportantes de los Fondos de solicitar que el pago de los dividendos que les correspondan, sean efectuado en cuotas liberadas del mismo Fondo representativos de una capitalización equivalente, en los términos del artículo 80 de la Ley N° 20.712 y si así se contemplare en el respectivo reglamento interno.

En el caso de los fondos que efectúen distribuciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del D.L. N°824 (Ley Sobre Impuesto a la Renta), dichos repartos podrán efectuarse obligatoriamente en cuotas de los respectivos fondos, si así se establece en su reglamento interno.

C. Rescates Programados:

El Partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

QUINTO: INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE

El Partícipe podrá obtener los reglamentos internos de cada Fondo y los folletos informativos correspondientes, debidamente actualizados, en la página web de la Administradora (www.larrainvial.com). Asimismo, se mantendrá esta información a disposición del Partícipe en las oficinas de la Administradora o del Agente.

El comprobante de aporte, rescate o disminución de capital, y la información sobre el Fondo que por ley, normativa vigente y reglamentación interna del Fondo deba ser remitida al Partícipe, será enviada al perfil electrónico privado que la Administradora creará en su página web para cada Partícipe de los Fondos. Asimismo, a dicho perfil electrónico privado, la Administradora remitirá el detalle del aporte, rescate y disminución de capital efectuados. Cada Partícipe ingresará a su perfil electrónico a través de la página web de la Administradora, la cual se encuentra singularizada en el párrafo precedente. El nombre de usuario y clave de acceso al perfil electrónico privado le será enviado a cada Partícipe al correo electrónico que éste registre en la Administradora o en el Agente. Si el Partícipe no ha indicado dirección de correo electrónico, la información mencionada le será enviada por carta al domicilio señalado en el presente Contrato.

Si no fuera posible remitir la información indicada en el párrafo precedente al perfil privado del Partícipe, la información le será enviada a éste a través de un correo electrónico a la dirección registrada en la Administradora o en el Agente. Si el Partícipe no ha indicado dirección de correo electrónico, la información mencionada le será enviada por carta al domicilio señalado en el presente Contrato.

SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte, quedando el mismo a disposición del Partícipe en su perfil electrónico privado.

OCTAVO: DECLARACIONES

El Partícipe declara que ha sido debidamente informado por la Administradora de lo siguiente:

1. Que previo a cada inversión en cualquier Fondo, la Administradora deberá proveerle un folleto informativo con elementos claves para el inversionista. Además, que la Administradora debe tener a disposición del Partícipe el Reglamento Interno del Fondo, junto a copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas.
2. Que la rentabilidad de los Fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los Fondos garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el Fondo hasta el término del periodo de inversión.
3. Que la posibilidad de rescatar o no su inversión y las condiciones y plazo del pago correspondiente, se regirán por las condiciones establecidas para ello en el Reglamento Interno del Fondo respectivo.
4. Que los reglamentos y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl) y de la Administradora (www.larrainvial.com), así como en las oficinas de la sociedad y sus Agentes. Asimismo, si bien la Superintendencia de Valores y Seguros fiscaliza a la Administradora y a los Fondos administrados por ésta, aquella no se pronuncia sobre esos textos tipos, la calidad de las cuotas ofrecidas ni de las garantías constituidas.
5. Que la información del Fondo puede consultarse en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl) y de la Administradora (www.larrainvial.com).

Administradora
Agente en representación de la Administradora

Partícipe